



Universidad de Sonora

Observaciones derivadas de la Revisión al Ejercicio de los Recursos Públicos Estatales Transferidos en el Ejercicio 2012

Impuestos por Pagar

Observación

1. * Derivado de la revisión realizada a una muestra de Personal Académico, determinamos que el Sujeto Fiscalizado no grava para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos en el ejercicio 2012, los conceptos de nómina correspondientes a complemento de sueldo, prima de antigüedad y compensación, sin que fuera proporcionada justificación alguna. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Octavo fracción I del Decreto por el que se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, vigente a partir del 1º de enero de 2008; 62 de la Ley Orgánica del la Universidad de Sonora y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no grave para efectos de ISR por sueldos en el ejercicio 2012, los conceptos de nómina denominados complemento de sueldo, prima de antigüedad y compensación, los cuales no están exentos para efectos de la base gravada del impuesto según las disposiciones fiscales, por lo que solicitamos se determine el impuesto correspondiente y en su caso, se enteren las diferencias a cargo mas sus accesorios, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la declaración correspondiente donde conste el pago realizado ante el SAT. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que se cumpla con las disposiciones fiscales relativas al pago de remuneraciones.

Remuneraciones al Personal

Observación

2. Al revisar la documentación que deben contener los expedientes de personal que conforman la nómina del personal académico, determinamos que en 15 casos los mismos carecen de ciertos documentos relativos a: 1) Acta de nacimiento original y certificada, 2) Comprobante del último grado de estudios, 3) Permiso vigente para laborar y 4) Contrato original autorizado y firmado autógrafamente, siendo éstos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto	Documentación Faltante			
			1	2	3	4
1	32296	Maestro de Asignatura	×			
2	32574	Maestro de Asignatura				×
3	32576	Maestro de Asignatura				×
4	32577	Maestro de Asignatura				×
5	32581	Maestro de Asignatura				×
6	32583	Maestro de Asignatura				×
7	32591	Maestro de Asignatura				×
8	32606	Técnico Académico				×
9	32630	Maestro de Tiempo Completo		×		
10	32643	Maestro de Asignatura				×
11	32649	Maestro de Tiempo Completo				×
12	32655	Maestro de Asignatura				×
13	32669	Maestro de Asignatura				×
14	32670	Maestro de Asignatura				×
15	32705	Maestro de Asignatura			×	×

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Fracción VIII de las Políticas de los Lineamientos para la Integración de Expedientes; 62 de la Ley Orgánica del la Universidad de Sonora y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando realizar las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia de los mismos a este Órgano Superior de Fiscalización. Al respecto, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.